

IV. Administración de Justicia

Página

Ministerio de Defensa	
—Deserción.—Autos de 20 de septiembre de 1989, sobre presunto delito de Deserción	1484

V. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

—Obras.—Anuncio de 22 de septiembre de 1989, para la contratación de las obras de «Restauración de la Basílica Santa Lucía de Alcuéscar (2.ª fase)»	1484
---	------

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Concurso.—Resolución de 22 de septiembre de 1989, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad del Río Nogales (2.ª fase)»	1484
--	------

—Subasta.—Resolución de 11 de septiembre de 1989, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento a Portaje y Cachorrilla (Cáceres)» 1485

—Subasta.—Resolución de 29 de septiembre de 1989, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de vaciado y excavación en la charca «La Albuera» de Jerez de los Caballeros 1485

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

—Concurso.—Anuncio de 26 de julio de 1989, sobre concurso para la adjudicación de la obra de remodelación del Parque del Príncipe de Cáceres 1485

Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera

—Convocatoria.—Anuncio de 12 de julio de 1989, sobre oferta de empleo para 3 monitores 1487

Instituto de F.P. «San José»

—Extravío.—Anuncio de 27 de junio de 1989, sobre extravío de Título Técnico Especialista 1487

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de septiembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establecen ayudas para la mejora de la calidad en vinos.

La Orden de 5 de junio de 1989 aprueba el Reglamento de la denominación Vinos de la Tierra de Extremadura.

No obstante se hace necesario profundizar en la mejora de la calidad de los vinos de estas zonas para fortalecer y apoyar las medidas de estructuración de un sector que debe enfrentarse con una situación de mercado muy competitiva.

En este sentido la introducción de criterios técnicos y la dotación de expertos en la cata de vinos se considera un elemento de importancia en la mejora de la calidad y en la elaboración de productos competitivos y por ende la promoción comercial de los mismos.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.—Se podrán conceder ayudas para la contratación de enólogos a agrupaciones de industrias vinícolas o cooperativa que establezcan progra-

mas de mejora de la calidad de los vinos. Dichas ayudas serán con cargo a la línea de apoyo a la promoción comercial.

Artículo 2.—Se podrán conceder las ayudas por las siguientes acciones:

a) Contratación de los servicios de un técnico enólogo. En este caso el presupuesto máximo subvencionable será de 4.000.000 de pesetas y la subvención podrá llegar hasta el 60% del presupuesto subvencionable.

b) Cuando se haya contratado jóvenes en formación para catadores con cargo a programas del Fondo Social Europeo, se podrá conceder una ayuda de 800.000 pesetas por cada contrato fijo superior a 3 años que se establezca con estos jóvenes al término del programa.

Artículo 3.—La ayuda máxima por solicitante será de 4.800.000 pesetas. El pago de la misma podrá hacerse efectivo de la siguiente forma:

a) 40% en el momento de la resolución aprobatoria.

b) 60% a la presentación de los contratos correspondientes y alta en la Seguridad Social.

Artículo 4.—1. En el caso de contratación de técnico enólogo, deberá acreditar la competencia profesional del mismo.

2. La contratación podrá realizarse por el régimen laboral o mediante contrato de prestación de servicios. En este último caso será preceptivo la presentación de la licencia fiscal del técnico enólogo así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Artículo 5.—1. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Comercio e Industrias Agrarias, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la acción emprendida.
- b) Presupuesto detallado de la acción.
- c) Estatutos de la cooperativa o agrupación.

2. Para acceder al pago del segundo tramo de subvención, deberán presentarse:

a) Contratos y alta en la Seguridad Social en caso de contratación laboral.

b) En el caso de contratación de servicios, contrato de prestación, licencia fiscal del técnico contratado y certificación de estar éste al corriente de las obligaciones fiscales.

Artículo 6.—Las ayudas serán concedidas por Resolución del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe del Director General de Comercio e Industrias Agrarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias al desarrollo y aplicación de la presente disposición que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 22 de septiembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se conceden ayudas para la primera comercialización de productos de las agrupaciones de productores agrarios de nueva creación.

En el desarrollo de la política agraria que compete a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio está el fomento de las agrupaciones de productores como medio de estructuración y vertebración de los sectores agrícolas de la Comunidad Autónoma.

La constitución de estas agrupaciones está regulada por la legislación comunitaria, Reglamento (CEE) 1.360/78 y por el Decreto 280/1988, los cuales establecen el procedimiento para la concesión de ayudas para estimular su constitución y facilitar su funcionamiento administrativo.

No obstante dichas ayudas sólo se conceden tras la certificación del volumen de productos comercializados al final del 1.º, 2.º y 3.º años. Sin embargo viene siendo constatable que la mayor dificultad que encuentran estas agrupaciones en su arranque es la primera comercialización de sus productos con la correspondiente organización y agrupación de la oferta y la apertura de canales comerciales.

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio dispone de una partida presupuestaria para atender a subvenciones en el ámbito de la promoción comercial.

Por ello y para atender las necesidades específicas de constitución de las agrupaciones de productores agrarios durante el primer año de funcionamiento, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.—Se establece una línea de ayudas para facilitar la primera comercialización de productos de las agrupaciones de productores agrarios reconocidos por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con cargo a la partida presupuestaria de Apoyo a la Promoción Comercial.

Artículo 2.—Beneficiarios.—Serán beneficiarios de esta ayuda las agrupaciones de productores agrarios reconocidos por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con arreglo al Reglamento (CEE) 1.360/78 de nueva creación.

Artículo 3.—Finalidad.—La puesta en funcionamiento de la primera campaña de comercialización de sus productos, a través de las siguientes acciones:

- 1.—Gastos de organización de la estructura administrativa.
- 2.—Organización y agrupación de la oferta de campaña.
- 3.—Gastos de apertura de canales comerciales.

Artículo 4.—Cuantía.—La ayuda a conceder a cada agrupación no podrá exceder de 5.000.000 de pesetas, para el primer ejercicio de funcionamiento tras su reconocimiento y será pagada en su totalidad a la resolución del expediente.

Artículo 5.—Solicitudes.—Se dirigirán al Director General de Comercio e Industrias Agrarias debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- 1.—Estatutos de la Adjudicación legalizados y C.I.F.
- 2.—Memoria descriptiva de las acciones a realizar para la concentración de la oferta y de comercialización.
- 3.—Presupuesto detallado de estas acciones.
- 4.—Presupuesto de gastos de constitución y funcionamiento administrativo.

Artículo 6.—Resolución.—A la vista de las solicitudes presentadas, y previo informe de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, el Con-